

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURÍDICA
 CMU/MVOA/sgs
 397017

424521
 240902

Aprueba Contrato de Servicio de Bodegaje entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Bodegas Archibox Limitada.-

MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PARTES	26 SEP 2002
RECIBIDO	ALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 2 8 4

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 2002-09-09

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2879, de 1979, modificado por el artículo 84 de la Ley N° 18.482; en los artículos 9° y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.774, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2002 y la necesidad del Ministerio de contar con un espacio que permita almacenar materiales de oficina y muebles que ha hecho necesario contratar un servicio de bodegaje y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que le sancione vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Servicio de Bodegaje suscrito entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Bodegas Archibox Limitada, mediante el cual ésta entrega al Ministerio la Bodega R-6 del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1735 para que sea destinado a almacenar materiales de oficina y muebles.

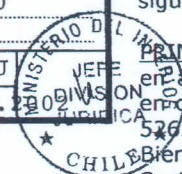
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará al Ministerio este Servicio de Bodegaje será de 17,1 U.F. mensuales, en su equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo.

Esta suma se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-17-010 "Arriendo de Inmuebles" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba por la presente Resolución son las siguientes:

PRIMERO: La Sociedad Bodegas Archibox Limitada, en adelante la Arrendadora, tiene el usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía 1735, el que se encuentra inscrito a fs. 98605 N° 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994. Por el siguiente acto, la Sociedad Bodegas Archibox Ltda. entrega al Ministerio del Interior, quien acepta para sí la Bodega N° R-6 del inmueble antes individualizado, la que tiene una superficie de 190 m2., en 3 niveles de 2,30 mts. de altura aproximadamente. Este inmueble será destinado por el Ministerio a almacenar materiales de oficina y muebles.

REFRENDACION	
REF. POR \$	842.123.-
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	05.01.01.22.
IMPUTAC.	17.010
DEDUC. DTO.	
P.A.J.	12.09.2002



SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de 17,1 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior - División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Octubre de 2002 y expirará el 31 de Diciembre de 2002. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideran en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas correspondientes.

CUARTO: ARCHIBOX LTDA. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga los servicios mensuales dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega la propiedad en todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Arrendadora. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquéllas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Arrendadora, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del Servicio de Bodegaje.

OCTAVO: La Arrendadora mantiene un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) El horario de carga y descarga es de Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00 horas. Para realizar labores de carga y descarga fuera de este horario, la Arrendataria debe acordar directamente las condiciones con el cuidador de la propiedad.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Archibox Ltda.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituir inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Edmundo Andrés Rencoret González consta de la escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Jorge Zañartu Squella.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Jorge Correa Sutil, consta de la designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por DS. N° 662, del Ministerio del Interior, de fecha 28 de Junio de 2001, publicada en el Diario Oficial el 28 de Septiembre del mismo año.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Edmundo Andrés Rencoret González. Bodegas Archibox Limitada. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

